Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

2021-E01-072484

Jesús María, 04 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 00119-2021-OEFA/OAD

VISTO:

La Resolución de Administración N° 00103-2021-OEFA/OAD del 10 de setiembre de 2021, emitida por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Administración N° 00103-2021-OEFA/OAD del 10 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración resolvió tener por no presentada la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0412-2021-OEFA/DFAI, variada por Resolución Nº 235-2021-OEFA/TFA-SE, presentada por COSTA MIRA S.A.C., mediante escrito con Registro N° 2021-E01-071576 complementado con el escrito N° 2021-E01-072484; en consecuencia, se denegó la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la mencionada resolución;

Que, de la revisión de la Resolución de Administración N° 00103-2021-OEFA/OAD, se advierte que, en la parte de VISTO, se ha incurrido en un error material al momento de consignar el número de RUC del administrado **COSTA MIRA S.A.C,** conforme se detalla a continuación:

> **Dice:**
> El escrito con registro N° 2021-E01-071576 del 17 de agosto de 2021, complementado con el escrito N° 2021-E01-072484 del 19 de agosto de 2021, presentado por **COSTA MIRA S.A.C.,** con R.U.C. Nº 20526917930, (…);
> (Subrayado agregado)
>
> **Debe decir:**
> El escrito con registro N° 2021-E01-071576 del 17 de agosto de 2021, complementado con el escrito N° 2021-E01-072484 del 19 de agosto de 2021, presentado por **COSTA MIRA S.A.C.,** con R.U.C. Nº 20526317930, (…);
> (Subrayado agregado)

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), se establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la LPAG, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que con la corrección del error material señalado anteriormente no se modifica ni se altera el contenido de la Resolución de Administración N° 00103-2021-OEFA/OAD;

Que, por consiguiente, y en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde efectuar de oficio la rectificación del error material contenido en la parte de VISTO de la Resolución de Administración N° 00103-2021-OEFA/OAD, referida al RUC del administrado.

De conformidad a los fundamentos expuestos y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material advertido en la parte de VISTO de la Resolución de Administración N° 00103-2021-OEFA/OAD del 10 de setiembre de 2021; según el siguiente detalle:

> **Dice:**
> El escrito con registro N° 2021-E01-071576 del 17 de agosto de 2021, complementado con el escrito N° 2021-E01-072484 del 19 de agosto de 2021, presentado por **COSTA MIRA S.A.C.,** con R.U.C. Nº 20526917930, (…);
>
> **Debe decir:**
> El escrito con registro N° 2021-E01-071576 del 17 de agosto de 2021, complementado con el escrito N° 2021-E01-072484 del 19 de agosto de 2021, presentado por **COSTA MIRA S.A.C.,** con R.U.C. Nº 20526317930, (…);

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a **COSTA MIRA S.A.C**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 08311315"

08311315